

Entre Huesca y La Granja:
Los jueves (o miércoles si aquél es festivo) dos de ida y vuelta.

Entre Huesca y Tierz con desviación a Quicena:
Laborables, tres de ida y vuelta.
Entre barrio de San Vicente de Paúl y Ciudad Jardín:
Diariamente, quince de ida y vuelta.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura.

Vehículos.—Quedan afectos los mismos del servicio base: (V-547:HU-8).

Tarifas.—Las mismas del servicio base: (V-547:HU-8).
Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.—1.175-A.

Servicio entre Malpartida de Plasencia y Barrado (expediente número 7.607), como prolongación del que es concesionario don Célestino Basquero Blanco, entre Malpartida de Plasencia y Plasencia, con hijuela a estación de Plasencia-empalme (V-711:CC-18), provincia de Cáceres, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Malpartida de Plasencia y Barrado, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Cruce C-510, Vera y Gargüera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán diariamente, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta como prolongación de una de las actualmente autorizadas entre Malpartida y Plasencia del servicio base.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-711:CC-18).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:
Las mismas del servicio base: (V-711:CC-18).
Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—1.176-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Somozas a Puentes de García Rodríguez; a La Barquera; a Moeche; a Mera; a San Claudio; a Neda y a Sedes (expediente número 5.274), provincia de La Coruña, a don José Tarrío López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Somozas y Puentes de García Rodríguez, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Espiñaredo.

Somozas a La Barquera, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Somozas a Moeche, de ocho kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias.

Somozas a Mera, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Moeche.

Somozas a San Claudio, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Moeche.

Somozas a Neda, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Moeche y Alvarón; y

Somozas a Sedes, de 32 kilómetros de longitud, pasará por San Saturnino, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebran y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Somozas-Puentes de García Rodríguez: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Somozas-La Barquera: Una expedición de ida y vuelta los días 6 de cada mes.

Somozas-Moeche: Una expedición de ida y vuelta los días 11 y 23 de cada mes.

Somozas-Mera: Una expedición de ida y vuelta los días 29 de cada mes.

Somozas-San Claudio: Una expedición de ida y vuelta el tercer domingo de cada mes.

Somozas-Neda: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 28 de cada mes.

Somozas-Sedes: Una expedición de ida y vuelta los días 13 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 15 y 35 plazas cada uno respectivamente y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser

comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:
Clase única: 0.48 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.07 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 18 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—1.177-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan afectados por las obras de construcción del trozo primero de la carretera de Puente de Albarragena a Aliseda.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se tramita para la ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Cáceres, y necesarios expropiar con motivo de la obra de construcción del trozo primero de la carretera de Puente de Albarragena a Aliseda;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y diario «Extremadura» de los días 22, 16 y 16 de diciembre, respectivamente, se hizo pública la relación de bienes que en principio se consideraba necesario ocupar con motivo de las obras mencionadas, a la vez que se abría la preceptiva información pública y se exponía en el Ayuntamiento de Cáceres;

Resultando que en el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido su informe preceptivo manifestando que cumplidos los trámites previstos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa no existe inconveniente de orden legal para declarar la necesidad de ocupación de los bienes;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que la información pública tenía por objeto conocer si se produciría o no alguna reclamación o alegación contra la relación de bienes, titulares de los mismos o contra la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar con motivo de la obra citada, y como quiera que ninguna se ha presentado y tenido en cuenta, que conforme al informe de la Abogacía del Estado no existe inconveniente de orden legal para la aprobación del expediente de referencia al haberse cumplido en el mismo los trámites reglamentarios, se estima procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra que motiva este expediente.

Esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguiente de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, acuerda:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes, sitos en el término municipal de Cáceres, y a los que se refiere la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de los días 22 y 16 de diciembre, respectivamente.

2.º Entenderse los sucesivos trámites del expediente con los titulares de los bienes que también se citan en la referida relación.

Los interesados podrán interponer contra esta resolución, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo o desde la publicación en los boletines oficiales y por conducto de esta Jefatura, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y artículo 21 de su Reglamento.

Cáceres, 4 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.133-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por la obra de variante de trazado con un puente sobre el río Arrago, en los puntos kilométricos 40,000 al 41,000.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que se tramita para la ocupación de los bienes, sitos en los términos municipales de Casas de Don Gómez y Moraleja, y necesarios expropiar con motivo de la obra de variante de trazado con un puente sobre el río Arrago, en los puntos kilométricos 40,000 al 41,000;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y diario «Extremadura» de los días 22, 17